SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

"2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán"

N° de Oficio B00.02.08.01.01.1955/2016

Ciudad de México a 21 de diciembre del 2016

DRA. MARCIA HIRIART URDANIVIA
REPRESENTANTE LEGAL DEL BIOTERIO DEL INSTITUTO
DE FISIOLOGÍA CELULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
AV. UNIVERSIDAD NO. 3000, COLONIA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO, CU. DELEGACIÓN COYOACÁN,
CIUDAD DE MÉXICO C.P. 04510.
PRESENTE

Con base en los artículos 4, 6 fracción V, 105 fracción VII, 106, 110, y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) y el artículo 197 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal (RLFSA), me permito hacer de su conocimiento que el bioterio del Instituto de Fisiología Celular de la Universidad Nacional Autónoma de México, ha sido autorizado con clave AUT-B-C-1216-030 por esta Dirección de Área, para los fines que a continuación se enuncia:

TIPO	ACTIVIDAD	REFERENCIA	MVZ RESPONSABLE
C	Producción, reproducción, crianza, manutención, distribución, experimentación, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas de laboratorio y enseñanza.	NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio"	MVZ Claudia Verónica Rivera Cerecedo.

Con vigencia al 20 de diciembre de 2021.

De acuerdo al punto 4.1.2 de la NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio" deberá entregar un informe anual de actividades como continuación de actividades, conforme al Apéndice A (Normativo)

Cuando el bioterio pretenda realizar alguna modificación a las características bajo las cuales se le otorga la autorización, deberá comunicarlo a esta Dirección de Área en un plazo de 30 días hábiles de anticipación, a fin de estar en posibilidades de emitir las acciones conducentes.

Con fundamento en los artículos 122, 125, 126 ,128 y 129 de la LFSA esta Secretaría podrá verificar el bioterio en el momento que lo juzgue conveniente a efecto de constatar que se continúa cumpliendo con la normatividad establecida.

SAGARPA - SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DE SERVICIOS Y
CERTIFICACIÓN PECUARIA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA

MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ

SAGARPA | SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
22 DIC 2016
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA

C.c.p.- **MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ**. DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. Para conocimiento
MVZ JUAN ANTONIO MONTAÑO HIROSE. DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO EN SALUD ANIMAL. Para conocimiento
NHC/MAMS/HCPP